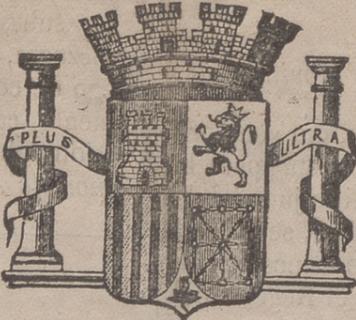


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

REGENCIA DEL REINO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

NÚMERO 911.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

SEÑOR: La nueva organizacion de los Tribunales prescrita en la ley orgánica del poder judicial no puede plantearse sin que á la vez se plantee tambien la division del territorio de la Peninsula é islas adyacentes en los circulos jurisdiccionales correlativos á dicha organizacion. No se concibe si quiera funcionando á los Tribunales de partido sin que ántes se haya determinado el territorio en que cada uno de ellos ha de ejercer la jurisdiccion que por la ley se les encomienda. Exige tambien indispensablemente la nueva organizacion el planteamiento simultáneo de una ley de procedimiento en lo criminal que tenga por bases el juicio oral para todos los delitos, y el juicio de jurados para los más graves y para todos los políticos. Tampoco sin esto es posible concebir funcionando á los Jueces instructores y á las Salas extraordinarias de las Audiencias en la forma en que han sido organizadas en la mencionada ley orgánica.

Son, pues, las tres grandes reformas partes constitutivas de un mismo todo, y cada una de ellas constituye un elemento esencial de las otras dos.

El Gobierno de V. A. recibió de las Córtes Constituyentes el difícil encargo de hacer y plantear los indicados trabajos, sin perjuicio de las mejoras que en ellos habrá de introducir oportunamente la alta sabiduría de la Asamblea soberana.

Para corresponder dignamente el Gobierno á la honrosa confianza de las Córtes, se ha dedicado el Ministro que suscribe á preparar el proyecto de ley de instruccion en lo criminal, aprovechando para ello los luminosos, si bien por desgracia no completos, trabajos de la antigua é ilustrada Comision de Códigos, con el fin de someter el proyecto, una vez terminado, á la discusion y aprobacion de la no ménos ilustrada Comision legislativa creada por decreto de 2 de Octubre de 1869.

Así tendrá el país la sólida garantía del voto de la ciencia, representada por distinguidos juriscóntulos en una ley cuyos preceptos tan decidida influencia habrán de ejercer en la fortuna, en la vida y en la honra del ciudadano.

Entretanto, es necesario preparar la nueva division territorial en lo judicial. Y este es el objeto del proyecto de decreto que el Ministro que suscribe, de acuerdo con sus cólegas, tiene el honor de proponer á V. A. para su aprobacion.

En la disposicion 2.ª transitoria de la ley orgánica se autoriza el planteamiento sucesivo de la nueva organizacion de los Tribunales por distritos enteros de Audiencia. Tiene por fin esta autorizacion facilitar y adelantar la reforma, y además poder contrastarla en la piedra de toque de la experiencia á fin de apreciar oportunamente las ventajas ó inconvenientes que pudiera tener aquella.

Con el mismo objeto se dispone en el art. 3.º del decreto que se haga primeramente la division del territorio de la Audiencia de Madrid, habiendo de

continuar haciéndose la de los demás por el órden que oportunamente se determine.

Las alteraciones que necesariamente habrán de producirse en la division hoy vigente, es natural que alarmen á los pueblos por lo que aquellas puedan afectar á sus peculiares intereses, por más que la organizacion de los nuevos Tribunales está de tal modo dispuesta, que serán poco sensibles y en corto número los perjuicios que algunas de las actuales capitales en lo judicial hayan quizás de sufrir al ser aquella planteada. A fin de proceder en tan delicado asunto con la prudencia conveniente, y para que esos aun no conocidos y problemáticos perjuicios queden reducidos á lo que estrictamente exija el interés público y la mejor administracion de justicia, se ha adoptado un sistema de completa publicidad que permitirá á todos los pueblos interesados hacer sus reclamaciones para ser debidamente apreciadas.

Por las indicadas razones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. A. para su aprobacion el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Octubre de 1870.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios

DECRETO.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se crea una Comision con el objeto de preparar un proyecto de division judicial de la Peninsula é islas adyacentes, con arreglo á las bases establecidas en los artículos 11, 12, 13, 14, 53 y siguientes hasta el 42 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Art. 2.º La Comision constará de cinco individuos, incluso el Presidente y Secretario.

Su nombramiento se hará por decreto expedido de acuerdo con el Consejo de Ministros, y refrendado por el de Gracia y Justicia.

El cargo de Vocal de la Comision será gratuito y honorífico.

Art. 3.º La Comision dará principio á sus trabajos por el distrito de la Audiencia de Madrid, procurando hacer el proyecto de su division en el término de un mes, á contar desde el dia en que celebre la sesion de instalacion.

Art. 4.º Continuará haciendo sucesivamente la division de los demás distritos de Audiencia por el órden que oportunamente determinará el Ministro de Gracia y Justicia.

Art. 5.º Las Autoridades de todas clases y oficinas del Estado habrán de facilitar á la Comision todos los datos y noticias que considere necesarios para el desempeño de su encargo.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se le facilitará además el personal y material preciso para dicho objeto.

Art. 6.º Segun vaya haciéndose por la Comision el proyecto de division de cada distrito, el Ministro de Gracia y Justicia acordará su insercion en la GACETA DE MADRID, remitiéndose además copias autorizadas á la Sala de gobierno de la Audiencia respectiva y á las Diputaciones de las provincias interesadas, por conducto de sus Gobernadores, para que en el preciso término de un mes, informen al mencionado Ministro lo que crean conveniente sobre dicho proyecto.

Art. 7.º Trascurrido el término fijado en el artículo anterior, y recibidos los informes á que el mismo se refiere, y en todo caso, dentro de los ocho dias siguientes á la conclusion de aquel, el Ministro de Gracia y Justicia remitirá el proyecto de division y los informes que hubiese recibido al Presidente del Consejo de Estado para que este Cuerpo en pleno emita tambien su dictámen en el término más corto que le sea posible.

Art. 8.º Devuelto el expediente por el Presidente del Consejo de Estado, el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me propondrá la aprobacion del proyecto con las reformas que se estimen convenientes, procediéndose despues á su planteamiento.

Art. 9.º Segun vayan siendo aprobados y planteados los proyectos de division judicial de los distritos de Audiencia, se dará cuenta de ellos á las Córtes para su aprobacion definitiva.

Madrid diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

DECRETO.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Comision encargada de hacer el proyecto de division territorial en lo judicial á D. Fermin Caballero, Ministro que ha sido de Gobernacion; Vocales de la misma Comision á D. Alvaro Gil Sanz, Presidente de la Sala de la Audiencia de Madrid; D. Manuel Leon Moncasi, Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, y D. Carlos Ibañez, Director del Instituto geográfico, y Vocal Secretario á D. Miguel Murube, Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, y miembro del mismo Instituto.

Madrid diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

NÚMERO 888.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Para proceder á la busca y captura del T. C. retirado D. Juan Eustaquio Llorente.

Los Sres. Alcaldes y puestos de la Guardia civil de esta provincia procederán á la busca y captura del Teniente Coronel retirado con residencia en esta capital D. Juan Eustaquio Llorente complicado en la rebelion carlista que se alzó en armas en Manzanares, y caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con objeto de mandarlo á Búrgos de cuyo punto es reclamado por el Fiscal militar D. José Barriagan.

Logroño 14 de Octubre de 1870.—El Brigadier Gobernador Militar, Lino de Murga.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 877.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: que el dia 12 del mes de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de seis hayas que en el monte de Zorraquin, partido judicial de Santo Domingo, llamado Monte Mayor y sitio que se dirá, se hallan señalados con el marco del distrito y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por disposicion de S. A. el Regente del Reino de fecha 15 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
					Pesetas	cénts.	
1.º	Fuente Turrucia..	6	0,50	12	2,50		15, »

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de quince pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Zorraquin, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 12 de Octubre de 1870.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 878.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia doce de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de trescientas hayas que en el monte de la villa de Valgañon, partido judicial de Santo Domingo llamado Cantalones ó Monte corrales y sitio que se dirá, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por disposicion de S. A. el Regente de fecha 15 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
					Pesetas	cénts.	
1.º	Los Cascajos	60	0,52	11	5, »		1.500, »
		100	0,50				
		140	0,40				

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil quinientas pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Valgañon, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 12 de Octubre de 1870.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 879.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: que el dia doce de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de ochenta robles, que en el monte de la villa de Bezares, partido judicial de Nágera, llamado La Santa y Dehesa y sitio que se dirá, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por disposicion de S. A. el Regente de fecha 13 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
					Pesetas	cénts.	
1.º	Todo el monte....	80	40	5	7	50	600 »

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de seiscientas pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Bezares, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 12 de Octubre de 1870.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 880.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia doce de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 720 hayas en 12 lotes separados, que en el monte de Anguiano, Matute y Tovia, partido judicial de Nágera, llamado Redonda y Valvanera y sitios que se dirán, se hallan señalados con el marco del Distrito, y cuya corta ha sido concedida á los Ayuntamientos de dichos pueblos por disposicion de S. A. el Regente de fecha 13 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
					Pesetas	cénts.	
1.º	La quebranta da.....	50	0,60	14	3	»	150 »
2.º	Idem.....	50	0,60	14	3	»	150 »
3.º	id.....	50	0,60	14	3	»	150 »
4.º	id.....	50	0,60	14	3	»	150 »
5.º	Hayalobos.....	50	0,53	12	3	»	150 »
6.º	id.....	50	0,53	12	3	»	150 »
7.º	id.....	50	0,53	12	3	»	150 »
8.º	id.....	50	0,53	12	3	»	150 »
9.º	El Tornillo ..	70	0,20	8	1	»	70 »
10.	id.....	70	0,20	8	1	»	70 »
11.	Val de los Ace- res.....	80	0,50	14	4	»	320 »
12.	Las Fradigas..	100	0,50	14	4	»	400 »

No se admitirá postura que no cubra la cantidad señalada á cada lote, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Matute, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 12 de Octubre de 1870.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 891.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: que el dia catorce de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 180 hayas, que en el monte de Villarta Quintana, partido judicial de Santo Domingo, llamado Redondo hoyo Malo y Cerro Hayedo y sitios que se dirán, se hallan señalados con el marco del Distrito y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicha villa por disposicion de S. A. el Regente de fecha 13 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
					Pests.	cts.	
1	Berozal.	70	0,38	8	1	80	524 »
		80	0,30	5			
		30	0,35	5			

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de trescientas veinticuatro pesetas, en que se hallan tasados dichos productos,

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villarta Quintana, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del

Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 14 de Octubre de 1870.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

Continúan los modelos á que se refiere la circular número 916, inserta en el Boletín anterior.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 16.

PUEBLO DE.....

Cuadro que expresa el número de alumnos concurrentes á las Escuelas privadas de todas clases y grados, en 31 de Diciembre de 1870.

PARTIDOS JUDICIALES.	NUMERO DE ALUMNOS CONCURREN- TES A LAS ESCUELAS.					CLASIFICACION POR EDADES DE LOS ALUM- NOS CONCURREN- TES.		NUMERO DE ALUMNAS CONCURREN- TES A LAS ESCUELAS.					CLASIFICACION POR EDADES DE LAS ALUM- NAS CONCURREN- TES.		Relacion del total de alumnos y alum- nas con el de habitantes.
	ELEMENTALES.					Total de alumnos concur- rentes.	ELEMENTALES.					Total de alumnas concur- rentes.	De 6 á 9 años.	De 9 años en adelante.	
	Superiores.	Completas.	Incompletas.	De temporada.	De niños y niñas.		De párvulos.	De adultos.	De niños y niñas.	De párvulos.	De niñas.				
TOTALES.															

de

de 187

EL MAESTRO,

este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á D.^a Josefa Canet, hija de don Juan M. N. de Liria muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada. Logroño 20 de Octubre de 1870.—El Gefe de la Administracion económica, Tibarcio María Tomé.

La Direccion general de Rentas con fecha 1.^o del actual, ha comunicado á esta Administracion la orden siguiente:

«El Exmo. Señor Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 12 de Setiembre próximo pasado, la orden que sigue.—Hmo. Señor S. A. el Regente del Reino se ha servido expedir el Decreto siguiente. Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda de acuerdo con el consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Desde 1.^o de Enero de 1871 se refunden en una sola clase de papel, que llevará el nombre de genérico de Sellado, las dos que existen y se llaman del sello comun y de sello judicial.

Art. 2.^o De este papel se harán doce especies que tendrán los siguientes precios.

- Papel del sello 1.^o cada pliego 50 pesetas
- Del sello segundo. 37,50
- Del sello tercero. 25 »
- Del sello cuarto. 15 »
- Del sello quinto. 8 »
- Del sello sexto. 4 »
- Del sello sétimo. 2,50
- Del sello octavo. 2 »
- Del sello noveno. 1,50
- Del sello décimo. 1 »
- Del sello undécimo. ,50
- De oficio. ,06

Art. 3.^o El uso del papel sellado, en las actuaciones judiciales, se sujetará como hasta hoy á lo dispuesto en el capítulo 3.^o del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861

Art. 4.^o El Ministro de Hacienda dictará las órdenes necesarias para la ejecucion de este decreto.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1870 —Francisco Serrano.—El Ministro interino de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast —De orden de S. A. lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para iguales fines; sirviéndose dar publicidad en los periódicos oficiales de esa provincia, y por todos los medios convenientes al decreto de S. A. inserto en la precitada orden.»

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden inserta. Logroño 25 de Octubre de 1870.—El Gefe de la Administracion Económica, Tibarcio María Tomé.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 21.

PUEBLO DE.....

Cuadro que expresa el número de alumnos y alumnas que en las escuelas públicas de todos los grados, se instruyen en las materias que abraza la primera enseñanza, en 31 de Diciembre de 1870.

Partidos judiciales.	ESCUELAS PÚBLICAS.														
	DE NIÑOS.							DE NIÑAS.							
	Religion y moral.	Lectura.	Escritura.	Aritmética.	Gramática castellana.	Agricultura.	Enseñanza de ampliacion.	Constitucion del Estado.	Religion y moral.	Lectura.	Escritura.	Aritmética.	Gramática castellana.	Enseñanzas de ampliacion.	Constitucion del Estado.
Totales															

de

de 1870.

El Maestro,

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

LOTERIAS.

Se anuncia el nombre de la huér-

fana, á quien se ha adjudicado el premio de 625 pesetas en el sorteo de 17 del corriente.

El Ilmo. Sr. Director gene-

ral del Tesoro público y Loterías, con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en

NUMERO 908.

TRIBUNAL SUPREMO

Por el presente y en virtud de lo mandado por la Sala 5.^a del Tribunal Supremo en sentencia de cuatro del corriente, se cita, llama y emplaza á los herederos del Excmo. Sr. D. Juan de Lara, Teniente General que fué de los ejércitos nacionales y Capitan General Gobernador Superior de las islas Filipinas, para que se presenten en el término de nueve dias ante la referida Sala á responder de lo que contra ellos pueda resultar por la responsabilidad civil que en causa pendiente contrajo como Superintendente de Propios y Arbitrios que fué de las espresadas islas, por haber decretado é intervenido en el curso de la construccion de las obras y en la admision de la carcel de Bilibit, sin haber llenado las formalidades debidas; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid quince de Octubre de 1870.—El Secretario Rector, Licenciado, José María Pantoja.

NUMERO 711.

D. Ceferino Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alfaro y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho á la sucesion de los bienes de las fundaciones de D. Pedro de Morea y Hernando Varea, que ha tenido en administracion el Presbítero D. Eusebio Gonzalez y quedaron vacantes por fallecimiento de D. José Martínez y Garcia, Canónigo de esta Iglesia, para que en el término de veinte dias se presenten á usar de su derecho en este Juzgado en la demanda entablada por Manuel María Lijero vecino de esta ciudad, y á cuyas fundaciones se ha presentado sóamente dicho Lijero.

Dado en Alfaro á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta.—Ceferino Gutierrez.—Por su mandado, Claudio Segura.

NUMERO 904.

D. Tomás Uzuriaga y Floristan, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por parte del Procurador D. Casimiro Montalvo, en nombre y representación de D. Victoriano Grandes y Romero, vecino de Soto y otros sujetos de distintas vecindades, se ha promovido el oportuno expediente haciendo relacion de que, D. Antonio Elias Vallejo, vecino que fué de Soto y su hijo D. Antonio Elias Saenz, que residió en los estados de Méjico, fallecieron sin testar, y creyéndose con derecho á los bienes que estos dejáran, han pedido se les declare herederos de los mismos; en su consecuencia se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho igual, ó preferente, á los demandantes, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrecilla de Cameros á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta.—Tomás Uzuriaga.—Por su mandado, Francisco Castells.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de la villa de Hervias, por D.^a María Alesanco, viuda de D. José Angulo, vecinos de Madrid, vacante por fallecimiento de D. Florentino Garcia, Presbítero que fué de Santoruato, para que dentro del término de treinta dias que por primero y último señalo, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador del mismo con poder bastante, bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á doce de Octubre de mil ochocientos setenta.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Justo Santa María.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Florentino Garcia y Treviño, Presbítero y vecino que fué de San Torcuato, en cuyo pueblo falleció sin testar el dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta dias, pues á los que se presenten se les oirá y administrará justicia y á los que no, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á trece de Octubre de mil ochocientos setenta.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Justo Santa María.

NUMERO 922.

FISCALIA MILITAR DE BURGOS.

D. Pedro Castro y Gomez, Comandante graduado Capitan de Infanteria Juez Fiscal de esta causa.

Habiéndose ausentado del pueblo de Canas, provin-

cia de Logroño el estudiante D. Domingo Martínez, eclesiástico D. José Brabo y propietario D. Blas Llerena, á quienes estoy sumariando por aparecer Jefes de la partida carlista levantada en dicho pueblo la noche del veintinueve de Agosto próximo pasado, usando para estos casos lo que previene las ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por último edicto y pregon á los referidos D. Domingo Martínez, D. José Brabo y D. Blas Llerena, señalandoles el cuartel de Infanteria de esta Ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de nueve dias á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin mas llamarles ni emplazarles. Burgos veinte de Octubre de mil ochocientos setenta.—El Fiscal, Pedro de Castro y Gomez.—Por mandado de S. S.^a, el Escribano, Juan San.

NUMERO 873.

EL INTENDENTE MILITAR DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA,

HACE SABER: que debiendo procederse á la adquisicion de varias ropas y efectos con destino á los hospitales militares de esta Capital, Ciudad Rodrigo, Santoña y Burgos, se convoca á una pública y simultánea subasta que tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia y la Comisaria de Guerra de Burgos, á las doce de la mañana del dia doce de Noviembre próximo venidero, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto desde este dia en los Hospitales militares de esta Capital y Burgos y con arreglo á los precios limites siguientes:

PRECIO LIMITE DE CADA PRENDA O EFECTO.

Prendas.		Efectos.		Efectos.		Efectos d. botica.	
Pesetas	cént.	Pesetas	cént.	Pesetas	cént.	Pesetas	cént.
Sábana	5'81	Botella grande de cristal	2'50	Jicara	0'25	Tigeras	1'50
Cabezal	1'19	Id. id. de vidrio	0'38	Tabla	2' »	Badila de hierro	1'75
Funda de cabezal	0'81	Botellín de id.	0'13	Férula	1'50	Botella de cristal	1'50
Cubre-cama	6'50	Vaso de cristal	0'50	Par de anteojos	1'50	Jarro de id.	1' »
Tela de colchon	8'50	Id de vidrio	0'25	Ataud	75' »	Id. de id. pequeño	0'50
Idem de gergon	8'25	Geringuilla de cristal	0'75	Camilla	50' »	Jarros de diferentes tamaños	0'50
Manta	14' »	Jarro de loza de un litro	1' »	Sarten	0'75	Cápsulo de porcelana	3' »
Camisa	4'50	Orinal	1' »	Geringuilla de estaño	1'50	Barreño	5' »
Gorro	0'50	Palangana de loza	2'25	Idem grande id.	2'50	Botes de barro	1' »
Servilleta	1' »	Plato de id.	0'25	Pomo de vidrio	0'25	Idem pequeños	0'75
Toballa	1'25	Taza de id.	0'25	Jarro de loza de medio litro	0'50	Cazuela de Zamarra	0'50
Delantal	1'15	Cubierto de metal blanco	2' »	Servicio de barro	0'75	Hornilla	1'25
Mantel	6' »	Corambre	18'50	Cuchara de metal blanco	0'75	Silla	3' »
Rodilla	0'88	Mesa de cabecera	6'50	Silla de haya	3' »	Espátula de hierro	1' »
Capote	25' »	Vaso de lámpara	0'38			Fuelle	1' »
Kilogramo de lana	2'17	Bacinillas de cama	1'50			Colador de franela	1'50
Idem de paja	0'06	Escupideras de loza	1' »			Rodilla	0'50

Las personas que deseen tomar parte de dicho acto, presentarán sus proposiciones con estricta sujecion al modelo que se espresa á continuacion.

Valladolid 10 de Octubre de 1870.—P. A.—El Sub-Intendente militar, Juan Rutles.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de (tal parte) enterado del anuncio para subastar en el dia de hoy la adquisicion de varias ropas y efectos con destino á los hospitales militares del Distrito de Castilla la Vieja, se compromete á entregar en la forma establecida en el pliego de condiciones, de que se ha enterado, lo siguiente:

(Aqui la relacion de las prendas y efectos marcando á cada uno precio por pesetas en letra sin enmienda ni raspadura.)

Y para que sea válida esta oferta, es adjunto el resguardo justificativo de haber hecho el depósito prevenido.

(Fecha y firma del autor.)

ANUNCIOS.

COMISION DEL ATLAS DE ESPAÑA Y ULTRAMAR.

Pongo en conocimiento de los suscritores de esta provincia, que desde el dia de la fecha queda encargado de la distribucion de los mapas D. Vicente Pinedo, de esta vecindad, Administracion de loterias, situada en los soportales del Mercado.

Logroño 14 de Octubre de 1870.—Narciso Monforte.

A voluntad de su dueño el Excmo. Sr. Marqués de Vallecerrato, se venden cuatro dehesas: tres de las cuales destinadas á pastos, conteniendo las tres leñas de estepa y matorrales de brezo, denominadas de Cen-

no, del Torno y del Collado, radicantes en las aproximaciones de los pueblos de Cenzano, Bucesta y Collado respectivamente, de haber entre las tres 2.500 fanegas próximamente. La otra llamada de Reinares radica en las inmediaciones del pueblo de este nombre; cabe 140 fanegas de tierra y esta poblada de leñas de roble y estepa. Distan dichas cuatro dehesas entre sí la que más una hora; conteniendo la de Cenzano, que es la mayor, una gran balsa que conserva abundante y buena agua para abreviar los ganados en todo tiempo del año.

Las personas que quieran interesarse en su compra, se acercarán á tratar con el que suscribe, vecino de Rivaflecha, que se halla competentemente autorizado para enagenarlas.—Justo Cabezon.

IMP. DE F. MENCHACA.